

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora T.D. Berenice Ramiro Velázquez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora T.D. Berenice Ramiro Velázquez, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.**- Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorraez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 20 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la T.D. Berenice Ramiro Velázquez en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional T.D. Berenice Ramiro Velázquez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Múñcipe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación**

de recursos del Regidor Lic. Alfredo Gorráez Aguilera, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor Lic. Alfredo Gorráez Aguilera, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

“... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria”.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro,

informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.

5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Lic. Alfredo Gorráez Aguilera en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Lic. Alfredo Gorráez Aguilera respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica.

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012** (dos mil doce), se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Lucio Olvera Morales, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I

y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Lucio Olvera Morales, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Lucio Olvera Morales en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional C. Lucio Olvera Morales respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor y Síndico Municipal LAE. Javier Navarrete de León, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor y Síndico Municipal LAE. Javier Navarrete de León, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el LAE. Javier Navarrete de León en su carácter de Regidor y Síndico Municipal integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor y Síndico Municipal integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional LAE. Javier Navarrete de León respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Muncipe señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Diego Armando Castillo García, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Diego Armando Castillo García, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Diego Armando Castillo García en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional C. Diego Armando Castillo García respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de febrero de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce)**, se presentó el **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Salvador Delgado Martínez, integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos del Regidor C. Salvador Delgado Martínez, integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito

será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Socialdemócrata, en los siguientes términos:

"...**CUARTO.-** Se acredita como Fracción al interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Socialdemócrata, integrada por el Regidor C. Salvador Delgado Martínez, reconociéndose asimismo su carácter de Coordinador de la misma; por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dicha Fracción gozará de personalidad jurídica, siendo su coordinador, el representante legal".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Salvador Delgado Martínez en su carácter de Regidor integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos del Regidor e integrante de la Fracción del Partido Socialdemócrata C. Salvador Delgado Martínez respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses de enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por el Municipio señalado el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012** (dos mil doce), se presentó el **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 27 y 30, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Informe de aplicación de recursos de la Regidora Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria, integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional referente a los meses de enero a marzo del año 2012**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado, siendo el Ayuntamiento el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2009, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se tienen por acreditados a los Grupos y Fracciones del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., quedando en relación con el Partido Revolucionario Institucional, en los siguientes términos:

"... **QUINTO.-** Se acredita como Grupo al Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., al Partido Revolucionario Institucional, el cual estará integrado por los CC. Regidores:

Javier Navarrete de León.
Diego Armando Castillo García.
Alfredo Gorráez Aguilera.
Lucio Olvera Morales.
Berenice Ramiro Velázquez.
María Francisca Mayorga Pérez.
René Alberto Frías Girón.
María Guadalupe Hernández Sanabria".

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de abril de 2012, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, en cuyo contenido establece que en lo referente a la aplicación de las prerrogativas consignadas en la partida 1590 será efectuada por parte de la Secretaría de Tesorería y Finanzas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, y que la aplicación de dicho recurso será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, informándose al Ayuntamiento de forma escrita trimestralmente por cada uno de los Regidores integrantes de dicho órgano colegiado.
5. Que en cumplimiento a lo anterior, en fecha 23 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por la Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria en su carácter de Regidora integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante el cual remite el Primer Informe de aplicación del recurso otorgado respecto del periodo comprendido de enero a marzo del presente año.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública tiene a bien presentar ante el Pleno de este H. Ayuntamiento de Corregidora, el siguiente:

INFORME

De aplicación de recursos de la Regidora e integrante del Grupo del Partido Revolucionario Institucional Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria respecto de la partida presupuestal 1590, referente a los meses enero a marzo del año 2012, en los términos señalados en el escrito remitido por la Múnicipe señalada el cual deberá ser agregado al apéndice del Acta para su consulta y resguardo.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. C. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012** (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y XII; 48 fracción IX; 102 fracción I; 112 fracción II y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 87 y 89 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 fracción I, 34 punto dos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de la Secretaría de Tesorería y Finanzas cuidar del buen orden y debida comprobación de las cuentas de egresos e ingresos, glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento, así como proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones que tiendan a mejorar la Hacienda Pública del Municipio.

4. Que la fracción II del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos la facultad para realizar modificaciones a las partidas de su Presupuesto de Egresos, una vez que éste ha sido aprobado, ya que las transferencias y modificaciones, en el estado del ejercicio presupuestal, son parte de los sistemas de control para el ejercicio del gasto público y constituyen medios para guardar el equilibrio presupuestal, con relación a los ingresos.
5. Que el artículo 87 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el objetivo de la Contabilidad Gubernamental, es registrar y clasificar el origen, destino y manejo de los recursos públicos, generando los estados financieros, para su fiscalización.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley mencionada en el considerando anterior, la contabilidad gubernamental estará a cargo de las dependencias encargadas de las finanzas públicas.
7. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2012, por la cantidad de \$438'673,298.00 (Cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 m.n.).
8. Que en Sesiones de Cabildo de fechas 12 de enero, 07 y 29 de marzo todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
9. Que en Sesiones de Cabildo de fecha 09 y 15 de febrero, 07, 15 y 29 de marzo y 13 de abril todas de 2012, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autorizan ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal de 2012.
10. Que con fecha 20 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número STF/DE/0683/2012, signado por la C.P. María Elizabeth Morales Vega en su carácter de Secretaria de Tesorería y Finanzas, mediante el cual remite ampliaciones y transferencias correspondientes al ejercicio fiscal 2012 para que sean sometidas en la próxima Sesión de Cabildo y sean aprobadas, en la forma que a continuación se describe:

RESUMEN AMPLIACIONES					
2	1	1	0	MATERIALES Y UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINAS	11,613.00
1)					
RECURSOS PREP 2012					
2	1	2	0	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	3,020.90
2)					
RECURSOS PREP 2012					
2	1	5	0	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	7,463.70
3)					
RECURSOS PREP 2012					
2	1	7	0	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	377.00
4)					
RECURSOS PREP 2012					
2	2	1	0	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	2,827.50
5)					
RECURSOS PREP 2012					
2	7	1	0	VESTUARIO Y UNIFORMES	14,806.30
6)					
RECURSOS PREP 2012					

2	7	2	0	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	2,000,000.00	7)
RECUROS SUBSEMUIN 2012						
2	7	3	0	ARTICULOS DEPORTIVOS	12,902.50	8)
RECURSOS PREP 2012						
3	2	9	0	OTROS ARENDAMIENTOS	26,445.80	9)
RECURSOS PREP 2012						
3	3	5	0	SERV DE INVEST CIENTIFIC Y DESARROLLO	2,000,000.00	10)
RECUROS SUBSEMUIN 2012						
3	3	9	0	SERV PROFECIONALES CIENTIFIC Y TECNIC INTEGRALS	68,299.00	11)
RECURSOS PREP 2012						
3	6	1	0	DIF POR RADIO TV Y OTROS MED PROGAMS Y ACTIV GUBERNAM	12,778.30	12)
RECURSOS PREP 2012						
3	8	2	0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	11,714.00	13)
RECURSOS PREP 2012						
4	4	1	0	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	25,350.00	14)
RECURSOS PREP 2012						
6	1	2	0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	157,499.82	15)
RECURSOS GEQ 11						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS Y OBRAS DE URB	237,651.11	16)
RECURSOS GEQ 11						
6	1	4	0	DIV DE TERRENOS Y OBRAS DE URB	1,519,060.65	17)
RECURSOS GEQ 11						

6 2 4 0

DIVISIÓN DE TERREN Y CONST D OBRAS D URB

729,600.22 18)

RECURSOS PREP 2012

TOTAL AMPLIACIONES

6,841,409.80

AMPLIACIONES								
PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				
				ABRIL				PRESUPUESTO MODIFICADO
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	2012
1 0 0 0	100 0	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	-	276,248,670.70
1 2 0 0	120 0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1 3 0 0	130 0	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	52,633,077.24	-	-	-	-	52,633,077.24
1 4 0 0	140 0	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	-	12,300,000.00
2 0 0 0	200 0	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,770,280.73	2,053,010.90	-	-	-	19,823,291.63
2 1 0 0	210 0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	5,151,980.73	22,474.60	-	-	-	5,174,455.33
2 1 1 0	211 0	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,807,780.73	11,613.00	-	-	-	3,819,393.73
2 1 2 0	212 0	MATERIALES UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	703,500.00	3,020.90	-	-	-	706,520.90
2 1 5 0	215 0	MATERIAL IMPRESO INFORMACION DIGITAL	166,500.00	7,463.70	-	-	-	173,963.70
2 1 7 0	217 0	MATERIALES UTILES DE	-	377.00	-	-	-	377.00

ENSEÑANZA									
2	2	0	0	220	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,000.00	2,827.50	-	87,827.50
2	2	1	0	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	25,000.00	2,827.50	-	27,827.50
2	3	0	0	230	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00	-	-	50,000.00
2	4	0	0	240	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	613,300.00	-	-	613,300.00
2	5	0	0	250	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,489,000.00	-	-	5,489,000.00
2	6	0	0	260	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	6,000,000.00	-	-	6,000,000.00
2	7	0	0	270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	151,000.00	2,027,708.80	-	2,178,708.80
2	7	1	0	271	VESTUARIO Y UNIFORMES	20,000.00	14,806.30	-	34,806.30
2	7	2	0	272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46,000.00	2,000,000.00	-	2,046,000.00
2	7	3	0	273	ARTICULOS DEPORTIVOS	-	12,902.50	-	12,902.50
2	8	0	0	280	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	225,000.00	-	-	225,000.00
2	9	0	0	290	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,000.00	-	-	5,000.00
3	0	0	0	300	SERVICIOS GENERALES	54,930,327.78	2,119,237.10	-	57,049,564.88
3	1	0	0	310	SERVICIOS BASICOS	6,090,250.00	-	-	6,090,250.00
3	2	0	0	320	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	2,378,619.28	26,445.80	-	2,405,065.08
3	2	9	0	329	OTROS ARRENDAMIENTOS	486,973.28	26,445.80	-	513,419.08
3	3	0	0	330	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS	6,105,377.00	2,068,299.00	-	8,173,676.00

					SERVICIOS						
3	3	5	0	335 0	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	-	2,000,000.00				2,000,000.00
3	3	9	0	339 0	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,845,496.00	68,299.00				2,913,795.00
3	4	0	0	340 0	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,759,324.00	-	-	-	-	1,759,324.00
3	5	0	0	350 0	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	4,065,817.00	-	-	-	-	4,065,817.00
3	6	0	0	360 0	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	3,000,000.00	12,778.30	-	-	-	3,012,778.30
3	6	1	0	361 0	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,000,000.00	12,778.30				3,012,778.30
3	7	0	0	370 0	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,000.00	-	-	-	-	3,000.00
3	8	0	0	380 0	SERVICIOS OFICIALES	700,000.00	11,714.00	-	-	-	711,714.00
3	8	2	0	382 0	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	700,000.00	11,714.00				711,714.00
3	9	0	0	390 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,827,940.50	-	-	-	-	30,827,940.50
4	0	0	0	400 0	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,154,500.00	25,350.00	-	-	-	37,179,850.00
4	1	0	0	410 0	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	32,530,000.00	-	-	-	-	32,530,000.00
4	4	0	0	440 0	AYUDAS SOCIALES	1,400,000.00	25,350.00	-	-	-	1,425,350.00
4	4	1	0	441 0	AYUDAS SOCIALES PERSONAS	-	25,350.00				25,350.00
4	5	0	0	450 0	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-	-	-
4	6	0	0	460 0	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS	-	-	-	-	-	-

				MANDATOS Y OTROS ANALOGOS					
4	9	0	0	490 0	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-
5	0	0	0	500 0	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,662,610.00	-	-	5,662,610.00
5	1	0	0	510 0	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	656,000.00	-	-	656,000.00
5	2	0	0	520 0	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00	-	-	4,000.00
5	3	0	0	530 0	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-
5	4	0	0	540 0	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	62,580.00	-	-	62,580.00
5	5	0	0	550 0	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-
5	6	0	0	560 0	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	-	-	50,000.00
5	7	0	0	570 0	ACTIVOS BIOLÓGICOS	7,000.00	-	-	7,000.00
5	8	0	0	580 0	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-
5	9	0	0	590 0	ACTIVOS INTANGIBLES	4,883,030.00	-	-	4,883,030.00
6	0	0	0	600 0	INVERSION PUBLICA	38,336,908.80	2,643,811.80	-	40,980,720.60
6	1	0	0	610 0	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	32,846,172.96	1,914,211.58	-	34,760,384.54
6	1	2	0	612 0	EDIFICACION NO HABITACIONAL	7,337,330.95	157,499.82	-	7,494,830.77
6	1	4	0	614 0	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	25,508,842.01	1,756,711.76	-	27,265,553.77
6	2	0	0	620 0	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	5,490,735.84	729,600.22	-	6,220,336.06
6	2	4	0	624 0	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	5,490,735.84	729,600.22	-	6,220,336.06
6	3	0	0	630 0	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-
7	0	0	0	700	INVERSIONES				



			0	FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-
7	1	0	0	710 0	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-
7	2	0	0	720 0	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
7	3	0	0	730 0	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-
7	4	0	0	740 0	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-
7	5	0	0	750 0	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-
7	6	0	0	760 0	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
7	9	0	0	790 0	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-
8	0	0	0	800 0	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,570,000.00	-	-	-	8,570,000.00
8	1	0	0	810 0	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
8	3	0	0	830 0	APORTACIONES	-	-	-	-	-
8	5	0	0	850 0	CONVENIOS	8,570,000.00	-	-	-	8,570,000.00
9	0	0	0	900 0	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	1	0	0	910 0	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	2	0	0	920 0	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	3	0	0	930 0	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	4	0	0	940 0	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-
9	6	0	0	960 0	APOYOS FINANCIEROS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-
9	9	0	0	990 0		-	-	-	-	-
TOTAL					438,673,298.00	6,841,409.80	-	-	-	445,514,707.80

1) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$11,613.005 (ONCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

2) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$3,020.90 (TRES MIL VEINTE PESOS 90/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

3) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$7,463.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

4) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$377.00 (TRESCIENTOS SETENTAY SIETE PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

5) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$2,827.50 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

6) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$14,806.30 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 30/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

7) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO SSPYTM/CAIP/073/2012 POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7493315 EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012

8) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$12,902.50 (DOCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

9) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$26,445.80 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

10) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO SSPYTM/CAIP/073/2012 POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7493315 EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2012

11) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE

\$68,299.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

12) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$12,778.30 (DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

13) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$11,714.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

14) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/524/2012 POR LA CANTIDAD DE \$25,350.00 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

15) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1191/2012 POR LA CANTIDAD DE \$157,499.82 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 2630432 EL DÍA 28 DE MARZO 2012

16) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1192/2012 POR LA CANTIDAD DE \$237,651.11 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 11/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482961 EL DÍA 28 DE MARZO 2012

17) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, MEDIANTE EL OFICIO SDUOP.1191/2012 POR LA CANTIDAD DE \$1,519,060.65 (UN MILLON QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA PESOS 65/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 2630432 EL DÍA 28 DE MARZO 2012

18) AMPLIACIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO SDS/DDS/542/2012 POR LA CANTIDAD DE \$729,600.22 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 22/100 M.N) INGRESADOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO A LA CUENTA 7482987 EL DÍA 29 DE MARZO 2012

TRANSFERENCIAS

PARTIDA	5	NOMBRE DE LA PARTIDA	TOTAL	PRESUPUESTO MODIFICADO DURANTE EL PERIODO				
				ABRIL				PRESUPUESTO MODIFICADO
				AMPLIACIONES		TRASNSFERENCIAS		
				AUMENTO	DISMINUCION	AUMENTO	DISMINUCION	2012
1 0 0 0	100	SERVICIOS PERSONALES	276,248,670.70	-	-	-	-	276,158,670.70
1 1 0 0	110	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	182,541,309.67	-	-	-	-	182,541,309.67

1	2	0	0	120	0	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-
1	3	0	0	130	0	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	52,633,077.24	-	-	-	-	52,543,077.24
1	4	0	0	140	0	SEGURIDAD SOCIAL	12,300,000.00	-	-	-	-	12,300,000.00
1	5	0	0	150	0	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	25,617,586.75	-	-	-	-	25,617,586.75
1	6	0	0	160	0	PREVISIONES	-	-	-	-	-	-
1	7	0	0	170	0	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	3,156,697.04	-	-	-	-	3,156,697.04
2	0	0	0	200	0	MATERIALES Y SUMINISTROS	17,770,280.73	-	-	197,245.26	464,132.26	17,653,393.73
2	1	0	0	210	0	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS OFICIALES	5,151,980.73	-	-	98,155.00	421,105.00	4,829,030.73
2	1	1	0	2110		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,807,780.73			35,734.00	421,105.00	3,422,409.73
2	1	2	0	2120		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	703,500.00			9,295.00		712,795.00
2	1	5	0	2150		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	166,500.00			43,265.50		209,765.50
2	1	7	0	2170		MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	-			9,860.50		9,860.50
2	2	0	0	220	0	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	85,000.00	-	-	-	-	85,000.00
2	3	0	0	230	0	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	50,000.00	-	-	-	-	50,000.00
2	4	0	0	240	0	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	613,300.00	-	-	13,832.26	20,300.00	756,832.26
2	4	2	0	2420		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	87,650.00				1,650.00	86,000.00
2	4	3	0	2430		CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	28,650.00				3,650.00	25,000.00
2	4	6	0	2460		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	67,000.00			12,727.26		79,727.26
2	4	7	0	2470		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	90,000.00			1,105.00	15,000.00	226,105.00
2	5	0	0	250	0	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	5,489,000.00	-	-	-	-	5,489,000.00

2	6	0	0	260	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES ADITIVOS	Y	6,000,000.00	-	-	-	-	6,000,000.00
2	7	0	0	270	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		151,000.00	-	-	85,258.00	22,727.26	213,530.74
2	7	1	0	2710	VESTUARIO UNIFORMES	Y	20,000.00			45,558.00		65,558.00
2	7	3	0	2730	ARTICULOS DEPORTIVOS		-			39,700.00		39,700.00
2	7	4	0	2740	PRODUCTOS TEXTILES		30,000.00				10,000.00	20,000.00
2	7	5	0	2750	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		55,000.00				12,727.26	42,272.74
2	8	0	0	280	MATERIALES SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	Y	225,000.00	-	-	-	-	225,000.00
2	9	0	0	290	HERRAMIENTAS, REFACCIONES ACCESORIOS MENORES	Y	5,000.00	-	-	-	-	5,000.00
3	0	0	0	300	SERVICIOS GENERALES		54,930,327.78	-	-	816,887.00	-	55,687,214.78
3	1	0	0	310	SERVICIOS BASICOS		6,090,250.00	-	-	-	-	6,090,250.00
3	2	0	0	320	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		2,378,619.28	-	-	101,371.50	-	2,479,990.78
3	2	6	0	3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS HERRAMIENTAS	Y	120,000.00			20,000.00		140,000.00
3	2	9	0	3290	OTROS ARRENDAMIENTOS		486,973.28			81,371.50		568,344.78
3	3	0	0	330	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		6,105,377.00	-	-	210,151.50	-	6,315,528.50
3	3	9	0	3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS TÉCNICOS INTEGRALES	Y	2,845,496.00			210,151.50		3,055,647.50
3	4	0	0	340	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS COMERCIALES	Y	1,759,324.00	-	-	-	-	1,759,324.00
3	5	0	0	350	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	Y	4,065,817.00	-	-	10,000.00	-	4,075,817.00
3	5	7	0	3570	INSTALACION, REPARACIÓN MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS HERRAMIENTA	Y	56,000.00			10,000.00		66,000.00
3	6	0	0	360	SERVICIOS COMUNICACION SOCIAL	Y	3,000,000.00	-	-	39,322.00	-	3,039,322.00

		PUBLICIDAD							
3	6	1	0	3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	3,000,000.00		39,322.00	3,039,322.00
3	7	0	0	3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	3,000.00	-	-	3,000.00
3	8	0	0	3800	SERVICIOS OFICIALES	700,000.00	-	36,042.00	736,042.00
3	8	2	0	3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	700,000.00		36,042.00	736,042.00
3	9	0	0	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	30,827,940.50	-	420,000.00	31,187,940.50
3	9	4	0	3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	2,000,000.00		420,000.00	2,420,000.00
4	0	0	0	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	37,154,500.00	-	78,000.00	37,232,500.00
4	1	0	0	4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	32,530,000.00	-	-	32,530,000.00
4	2	0	0	4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO	-	-	-	-
4	3	0	0	4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	3,224,500.00	-	-	3,224,500.00
4	4	0	0	4400	AYUDAS SOCIALES	1,400,000.00	-	78,000.00	1,478,000.00
4	4	1	0	4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-		78,000.00	78,000.00
4	5	0	0	4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	-	-	-
4	6	0	0	4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-
4	9	0	0	4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-
5	0	0	0	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,662,610.00	-	-	5,662,610.00
5	1	0	0	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	656,000.00	-	-	656,000.00
5	2	0	0	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO	4,000.00	-	-	4,000.00
5	3	0	0	5300	EQUIPO INSTRUMENTAL MEDICO Y LABORATORIO	-	-	-	-
5	4	0	0	5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	62,580.00	-	-	62,580.00
5	5	0	0	5500	EQUIPO DE DEFENSA	-	-	-	-

SEGURIDAD										
5	6	0	0	560	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00
5	7	0	0	570	ACTIVOS BIOLOGICOS	7,000.00	-	-	-	7,000.00
5	8	0	0	580	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-
5	9	0	0	590	ACTIVOS INTANGIBLES	4,883,030.00	-	-	-	4,883,030.00
6	0	0	0	600	INVERSION PUBLICA	38,336,908.80	-	-	20,000.00	38,316,908.80
6	1	0	0	610	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	32,846,172.96	-	-	20,000.00	32,826,172.96
6	1	4	0	6140	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	25,508,842.01	-	-	20,000.00	25,488,842.01
6	2	0	0	620	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	5,490,735.84	-	-	-	5,490,735.84
6	3	0	0	630	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-
7	0	0	0	700	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-
7	1	0	0	710	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-
7	2	0	0	720	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-
7	3	0	0	730	COMPRA DE TITULOS Y VALORES	-	-	-	-	-
7	4	0	0	740	CONCESION DE PRESTAMOS	-	-	-	-	-
7	5	0	0	750	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	-	-	-	-	-
7	6	0	0	760	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-
7	9	0	0	790	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-
8	0	0	0	800	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	8,570,000.00	-	-	608,000.00	7,962,000.00
8	1	0	0	810	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-
8	3	0	0	830	APORTACIONES	-	-	-	-	-
8	5	0	0	850	CONVENIOS	8,570,000.00	-	-	608,000.00	7,962,000.00
8	5	3	0	8530	OTROS CONVENIOS	8,570,000.00	-	-	608,000.00	7,962,000.00
9	0	0	0	900	DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-

9	1	0	0	910	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	2	0	0	920	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	3	0	0	930	COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	4	0	0	9400	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	-	-	-	-	-	-
9	6	0	0	960	APOYOS FINANCIEROS ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-
TOTAL						438,673,298.00	-	-	1,092,132.26	1,092,132.26	438,651,298.00

Por lo expuesto la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, elabora y somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se autorizan las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., del ejercicio fiscal de 2012, solicitados por la Secretaría de Tesorería y Finanzas en los términos de la tabla que se describen en el considerando décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipales, para su debido cumplimiento y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su conocimiento.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012** (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Benita Nazario Domínguez**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción XIX y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 8 de la Ley Federal del Trabajo; 2, 3 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 126, 127, 128, 130, 133, 136, 137, 138, 147, 148, 149 bis, 150 y 151 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 3, 4, 15 fracción XXIII y artículo 34 punto 2 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo que formula la Iniciativa de Jubilación a favor de la C. Benita Nazario Domínguez, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora,

Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo define al Trabajador como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Asimismo la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su numeral 2 señala que Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.
4. Que el Municipio de Corregidora, Qro., como figura patronal, para cumplir con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y demás leyes y reglamentos y para prestar los servicios que le corresponden, requiera de la prestación de servicios de diversas personas que por lo tanto quedan sujetas a una relación laboral con este Ente Municipal, con los efectos legales que dicha relación implica.
5. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala que el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfaga los requisitos que la misma señala.
6. Que el artículo 127 de la Ley señalada se establece que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente.
7. Que por su parte el artículo 133 de la Ley en mención establece que si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago a la última entidad en la que prestó sus servicios.

Asimismo refiere que sin excepción, para efectos de jubilación o pensión, el tiempo trabajado en dos o más dependencias, durante un mismo periodo, no será acumulable, por lo tanto, se computará como una sola antigüedad. En el caso del tiempo laborado en periodos diferentes, en dos o más dependencias, se computarán para los mismos efectos, en la última dependencia.
8. Que el artículo 136 de la Ley en cita señala que tienen derecho a la jubilación los trabajadores con treinta años de servicios, en los términos de dicha ley, cualquiera que sea su edad.
9. Que en ese sentido el artículo 137 de la Ley referida establece que la jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.
10. Que por su parte el artículo 138 de la Ley en mención dispone que para determinar la cuantía del sueldo de jubilación se tomará en cuenta únicamente el empleo de mayor jerarquía si

el trabajador disfruta de dos o más, debiéndose incluir también los quinquenios. Tratándose de la antigüedad ésta se contará a partir del primer empleo que tuvo el trabajador.

11. Que el artículo 147 de la Ley en comento menciona que cuando se reúnan los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, para estar en posibilidades de iniciar los trámites correspondientes, el titular del área de Recursos Humanos u Órgano Administrativo equivalente, deberá integrar el expediente con los siguientes documentos:
 - I. Jubilación y pensión por vejez:
 - a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
 1. Nombre del trabajador;
 2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
 3. Empleo, cargo o comisión;
 4. Sueldo mensual;
 5. Quinquenio mensual; y
 6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
 7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
 - b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
 - c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
 - d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
 - e) Dos fotografías tamaño credencial;
 - f) Copia certificada de la identificación oficial;
 - g) Oficio que autoriza la prejubilación o prepensión por vejez; y
 - h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado.
12. Que el artículo 148 de la multicitada Ley establece que el titular de recursos humanos u órgano administrativo deberá verificar que el trabajador o beneficiarios reúnan los requisitos para solicitar el otorgamiento de la jubilación, pensión por vejez o pensión por muerte.

Asimismo se emitirá en un plazo no mayor a quince días hábiles siguientes a la solicitud del trabajador, el oficio mediante el cual se informa al jefe inmediato y al trabajador, el resultado de la solicitud de prejubilación o prepensión por vejez, lo anterior previa revisión de los documentos que integran el expediente referidos en la presente Ley.

13. Que el fundamento legal de referencia además señala que una vez otorgada la pre jubilación e integrado debidamente el expediente, el titular de recursos humanos u órgano administrativo, lo remitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la Legislatura del Estado para que resuelva de conformidad con la Ley en cita.

14. Que el artículo tercero transitorio de la ley en comento señala que la promulgación de la misma de ninguna manera implica que los trabajadores pierdan sus derechos adquiridos con anterioridad.

15. Que en ese sentido el artículo quinto transitorio de la multicitada ley establece que los convenios, reglamentos, costumbres, prerrogativas y en general los derechos que estén establecidos a favor de los trabajadores, superiores a los que en dicho ordenamiento se conceden, continuarán surtiendo sus efectos en todo aquello que les beneficie.

16. Que en ese tenor en fecha 10 de marzo de 1995 se celebró convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora, mediante el cual se estableció en su cláusula decima cuarta literalmente, lo siguiente:

"DECIMO CUARTO.- PARA LOS CASOS DE JUBILACION SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

HOMBRES A LOS 28 AÑOS DE SERVICIO.

MUJERES A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO".

17. Que en fecha 09 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría de Administración el escrito signado por la C. Benita Nazario Domínguez, mediante el cual solicita proceda a gestionar su trámite de jubilación de conformidad con el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora de fecha 10 de marzo de 1995.

18. Que en fecha 11 de abril de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Oficio SA/DRH/518/2011, signado por el Lic. Cesar Chavero Vargas en su carácter de Secretario de Administración, mediante el cual solicita someter ante la autorización del Ayuntamiento el Acuerdo para realizar el trámite de jubilación a favor de la C. Benita Nazario Domínguez ante la Legislatura del Estado con motivo de sus 25 años de servicios prestados a favor de este Municipio.

19. Que de la revisión y análisis de los documentos que integran el expediente remitido por la Secretaría de Administración respecto del trámite solicitado por la C. Benita Nazario Domínguez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 fracción I, incisos a) al g), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende lo siguiente:

I. Jubilación y pensión por vejez:

*Que según la Constancia laboral expedida por la Lic. Esperanza Hernández Sanabria, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Corregidora, Qro., de fecha 10 de abril de 2012 se señala literalmente lo siguiente:

"Por este conducto hago constar que la **C. Benita Nazario Domínguez**, labora en el Municipio de Corregidora, Qro., a partir del 04 de noviembre de 1985 hasta el 16 de abril de 2012, fecha de terminación de su servicio, ocupando el puesto de Afanadora, área de mantenimiento y afanadoras, Dirección Operativa, adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo el sueldo mensual bruto de \$5,805.88 más quinquenio mensual de \$1,895.00, teniendo un salario mensual integrado de \$7,700.88 por concepto de Jubilación.

Por lo anterior no tengo ningún inconveniente en extender la presente, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier comentario al respecto".

- Solicitud por escrito de jubilación, descrita en el considerando diecisiete del presente Acuerdo.
- Dos últimos recibos de pago No. 033282 y 033832 de los periodos correspondientes del veintiséis de marzo al primero de abril y del dos de abril al ocho de abril ambos de 2012, respectivamente.
- Acta de nacimiento con número 231, la cual señala como fecha de dicho acontecimiento el 12 de febrero de 1954, y el mismo nombre que el consignado en los demás documentos que integran el expediente;
- Dos fotografías tamaño credencial;
- Copia certificada de la identificación oficial del promovente;
- Oficio SA/DRH/512/2011 de fecha 10 de abril de 2012, signado por la Lic. Esperanza Hernández Sanabria, por medio del cual se autoriza la pre jubilación a partir del 16 de abril del presente año;

20. Que a fin de dar cumplimiento al artículo 147 fracción I inciso h) de la Ley de referencia, se hace necesario presentar ante el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la iniciativa de decreto por Jubilación a favor de la C. Benita Nazario Domínguez ante la LVI Legislatura del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elabora y somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 136, 137, 147 y artículos tercero y quinto transitorios de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el convenio laboral de condiciones generales de trabajo entre el Municipio de Corregidora, Qro., y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Corregidora celebrado en fecha 10 de marzo de 1995, se autoriza otorgar a favor de la C. Benita Nazario Domínguez la cantidad de \$7,700.88 (siete mil setecientos pesos 88/100 M.N.) mensuales por concepto de Jubilación de conformidad con lo dispuesto en el considerando diecinueve del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente debidamente integrado de la C. Benita Nazario Domínguez a la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148

de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, una vez que le sea notificado el presente proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión señalado en el Transitorio anterior.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración y a la C. Benita Nazario Domínguez.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorraez Aguilera. Regidor. Rúbrica. Ing. René Alberto Frías Girón. Regidor. Rúbrica. Lic. María Guadalupe Hernández Sanabria. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce).

ATENTAMENTE "UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industria mediana, para la fracción de la Parcela 155 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., con superficie de 3-05-41.69 hectáreas**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industria mediana, para la**

fracción de la Parcela 155 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., con superficie de 3-05-41.69 hectáreas, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 13 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el C. José Francisco Álvarez Robledo, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo respecto de la fracción de la Parcela 155 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con clave catastral 060101601153999.
4. Que mediante Escritura Pública número 15,753, de fecha 25 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Abel Reyes Castro, titular de la Notaría Pública número 2 del partido judicial de Amealco, Querétaro e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00176844/0002 de fecha 14 de octubre de 2008, el C. José Francisco Álvarez Robledo, acredita la propiedad del predio ubicado en la fracción de la Parcela 155 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, en este Municipio, con superficie de 3-05-41.69 hectáreas.
5. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2006, partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Temporal.
6. Que mediante oficio número SAY/DAC/109/2012, recibido en fecha 19 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
7. Que con fecha 07 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/349/2012, que contiene la opinión técnica

DDU/OT/013/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido las siguientes:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



"... Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., se establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas** "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **NO FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Industria Mediana, para el encierro y mantenimiento de vehículos (corralón), referente a una fracción de la parcela 155 Z-4 P 1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., toda vez dicha parcela se encuentra inmersa en la Zona de Riesgo de por la Subestación Eléctrica, por lo cual esto conlleva a amenazas de seguridad ya que la chatarra, los neumáticos, acumuladores y vehículos abandonados por lo general, contienen, almacenan o producen, al pasar el tiempo, ácidos, líquidos o sustancias contaminantes que afectan a los ecosistemas y ocasionan riesgos para la salud por sus efectos tóxicos, corrosivos, reactivos o explosivos, considerando que la fracción de la parcela se encuentra en una zona con vocación agrícola. Por otra parte, los vehículos que ingresan al establecimiento y se almacenan abastecidos de combustible, corren el riesgo que por un error humano, el efecto de un rayo del sol o una simple chispa, provoquen un siniestro de consecuencias incalculables. Asimismo, es importante considerar que el predio no cuenta con acceso por una vialidad pública reconocida por el Municipio.

De igual manera es importante dar cumplimiento a lo establecido en los Planes de Desarrollo Urbano vigentes, conforme los **artículos 17 fracción II, 39 y 237 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**, en los cuales se especifica su obligatoriedad, Asimismo, cabe mencionar que en

la **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de junio de 2011**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., **aprobó** el Acuerdo por el que se presenta su similar mediante el cual la H. LVI Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, para que el ámbito de su competencia *se respeten los Planes Parciales de Desarrollo Urbano aprobados por sus respectivos Ayuntamientos* al autorizar cambios de uso de suelo, aprobados en Sesión de Pleno celebrada en fecha 17 de marzo de 2011.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de protección agrícola de temporal a industria mediana, para la fracción de la Parcela 155 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Corregidora, Qro., con clave catastral 060101601153999 y superficie de 3-05-41.69 hectáreas, en razón de las consideraciones técnicas y argumentos vertidos en el considerando 7 del presente Acuerdo, los cuales se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. José Francisco Álvarez Robledo, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 24 de abril de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora,
Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2012 (dos mil
doce).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

